



CIRCULAR N° 8

LICITACIÓN N° 5000004195

OBRA EPC (INGENIERÍA, PROCURA DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN) DEL PROYECTO “AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD ALMACENAJE – TERMINAL ARICA”

A todas las empresas interesadas:

En atención a lo estipulado en la Cláusula 4 **ACLARACIONES Y ENMIENDAS AL DBC**, mediante la presente procedemos a aclarar lo siguiente:

CONSULTA 1

Para el caso de sociedades constituidas entre empresas bolivianas y extranjeras, cual sería el criterio a ser adoptado para la facturación de la ETAPA CONSTRUCTIVA (Parte B de la planilla de cotización). ¿Se podría facturar el servicio en partes correspondientes a las cuotas de participación?, ¿vale decir una parte con factura con IVA para empresa BOLIVIANA y la otra parte a través de la emisión de del documento fiscal conforme a disposiciones tributarias de país de origen, para la empresa EXTRANJERA?, y además solicitamos confirmar que, bajo este escenario de facturación, no se aplicaría la retención del 12,5% por IUE-BE para la parte extranjera.

RESPUESTA 1

Las propuestas de sociedades accidentales deben considerar en todos los casos que la facturación y el pago se realizará en proporción a la participación de las empresas en la sociedad accidental. Al realizar la facturación independiente, cada empresa deberá facturar de acuerdo a su régimen tributario aplicable.

CONSULTA 2

Si en el país de origen del CONTRATISTA están permitidos hacer operaciones en su moneda local y en dólares norteamericanos, así como la apertura de cuentas corrientes en la moneda del país de origen y en dólares norteamericanos, ¿Puede el CONTRATISTA solicitar los pagos en dólares norteamericanos a una cuenta en esta moneda en su país de origen? Esto con la finalidad de evitar que el CONTRATANTE tenga que realizar operaciones cambiarias.

RESPUESTA 2

Remitirse a la Enmienda 4, que define la moneda de cotización y forma de pagos.

CONSULTA 3

Toda vez que se aclaró el tema de la alternativa de constituir sucursales para la facturación desde Chile después de la Adjudicación, siendo la respuesta negativa, solicitamos la siguiente aclaración: ¿Cómo se evaluará el precio más bajo, siendo el efecto fiscal para YPFB-TR distinto con facturas con crédito IVA en el caso de empresas domiciliadas en Bolivia?

RESPUESTA 3

YPFB TR aclara que para la evaluación económica se tomará el total de la oferta económica de cada proponente, considerando los impuestos y retenciones aplicables, sin considerar ningún tipo de preferencia por el régimen tributario aplicable o de otra índole.

CONSULTA 4

En una asociación accidental entre una empresa boliviana y una extranjera, ¿puede la empresa constituida en el extranjero ser la responsable de facturar y la asociada boliviana emitir garantías? ¿Se requiere un porcentaje mínimo de participación de la(s) empresa(s) bolivianas en la asociación para este fin?

RESPUESTA 4

En toda asociación accidental la facturación y el pago debe realizarse en forma proporcional a la participación de las empresas asociadas.

Sobre las garantías, no hay impedimento para que el instrumento bancario sea otorgado por una o por otra de las asociadas, o que presenten dos instrumentos bancarios cuyos montos sumados cubran el monto total de las garantías.

Es decisión de los proponentes el porcentaje de participación en la conformación de las sociedades accidentales.

CONSULTA 5

En el caso que una empresa boliviana constituya una sucursal en el exterior, teniendo como casa matriz Bolivia, favor confirmar/aclarar si esta podrá solicitar el pago del proyecto en la cuenta bancaria de la sucursal en el exterior.

RESPUESTA 5

Remitirse a la Enmienda 4, que define la moneda de cotización y forma de pagos.

CONSULTA 6

En el caso de una Asociación Accidental entre una empresa boliviana y una extranjera, favor aclarar si la forma de pago del proyecto se haría en función del % de participación definido para cada empresa y en la cuenta particular de cada empresa en su respectivo país de origen.

RESPUESTA 6

Los pagos se realizarán en función del porcentaje de participación definido para cada asociada y en la cuenta particular de cada empresa.

CONSULTA 7

En caso de presentar oferta con una Agencia Sucursal establecida Chile de una empresa Boliviana, ¿Se acepta una Garantía de Seriedad de Propuesta a nombre de la sucursal? con las siguientes condiciones:



Transporte S.A.

RESPUESTA 7

La Garantía debe ser girada siempre por la misma empresa que presentara su propuesta.

CONSULTA 8

Garantía a Primer Requerimiento de Seriedad de Propuesta, irrevocable y renovable, emitida en Bolivia por una entidad financiera bancaria regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) con una calificación de riesgo igual o mayor a A3 como emisor (según Formato A-8 adjunto).

¿La misma debe ser entregada en las oficinas de YPFB Transporte S.A. ubicadas en Km 7 ½ Doble vía la Guardia (Santa Cruz de la Sierra – Bolivia)?.

RESPUESTA 8

Remitirse a la Enmienda 4, que define la entrega de las garantías.

CONSULTA 9

El costo de las transferencias para las empresas constituidas en el exterior ¿Correrá por cuenta del cliente?. Favor aclarar

RESPUESTA 9

Con la publicación de la Enmienda 4, los pagos serán en bolivianos, no existiendo costos de transferencias al exterior en la transacción bancaria relacionada a los pagos en bolivianos.

Siendo ésta toda la información, solicitamos a su empresa tomar debida nota de la presente Circular con el fin de que no tengan inconvenientes en la presentación de su oferta y posteriormente en la evaluación respectiva.

Santa Cruz, 05 de febrero de 2023